

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Deberán reputarse como gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad de los centros de acogida de menores, incluidos en el programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, transporte de los menores a los centros escolares o de formación (bonos c.o.a.) y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

k.- La Entidad Divina Infantita, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública durante el año 2015 que financien las actividades objetos del presente Convenio.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (237.763,68 €)**, para el desarrollo del programa “Acogimiento y Atención Residencial de Menores a través de un Centro de inserción de menores (niñas) socialmente desfavorecidas en la Ciudad de Melilla”, distribuidos de la siguiente forma:

1.- CIENTO DIEZ MIL TRECE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (110.013,68 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, 2015 05 23122 48900, según informe de retención de crédito número de documento 12015000000639, suscrito por el Sr. Interventor de Fondos el 20 de enero de 2015, por los siguientes conceptos:

- Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre, en las condiciones recogidas en la estipulación anterior.
- Gastos generales, de reparación y de mantenimiento ordinarios del centro de acogida, mediante las correspondientes facturas normalizadas.

2.- CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (127.750,00 €) en concepto de dietas de las menores, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2015 05 23122 48900, según informe de retención de crédito número de documento 12015000000639, suscrito por el Sr. Interventor de Fondos el 20 de enero de 2015.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un primer pago, mediante una transferencia al inicio del programa de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (55.006,84 €)**, a justificar, y un segundo pago en el mes de julio por importe de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (55.006,84 €)**, previa justificación del primer abono.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

- Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.º, i) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.